VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00587-00
DEMANDANTE: AYDEE GONZALEZ ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN Y AURORA REYES PICON.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente poder y demás solicitudes. Sírvase proveer.

p/ ABuitez Barrera
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico vladper10@hotmail.com fueron recibidos el día 18 de mayo de 2021, escritos por parte de VLADIMIR PEREIRA ROSALES quien aportó:

1. Poder a el conferido por los demandados.
2. Solicitud de fijar fecha de inspección judicial.
3. Solicitud de copia de video y audio de audiencia realizada el día 10 de septiembre de 2018.
4. Impulso de solicitud presentada el 6 de agosto de 2020.

En primer lugar, atendiendo el poder conferido por los demandados LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN y AURORA REYES PICON a favor del abogado VLADIMIR PEREIRA ROSALES, el cual se encuentra autenticado por los poderdantes en la Notaría Única del Circulo de Malambo, al constatar que el mismo cumple con los requisitos dispuestos en el Articulo 5 del decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, ordenará reconocer personería jurídica al profesional del derecho VLADIMIR PEREIRA ROSALES de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.

Ahora bien, al estar legitimado el solicitante, respecto de la solicitud de suministro de copia de video y audio de audiencia realizada el día 10 de septiembre de 2018, este Despacho ordenará requerir al JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO con el fin de que se sirvan remitir dicha actuación pues, en el expediente, solo obra el acta de audiencia calendada 10 de septiembre de 2018, sin embargo, al remitir el proceso al haber perdido competencia, no fueron aportados cds de ninguna índole que contuvieran la audiencia realizada, razón por la cual, este Despacho, requerirá a dicho Despacho con el fin de que se sirva remitir en medio magnético o digital, la audiencia llevada a cabo al interior del presente proceso y que mientras fue de conocimiento de dicho Juzgado, cursó bajo la radicación 08433408900320160033400, así discriminada: audiencia inicial llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2018 a la 1:30 PM.

Por otro lado, respecto de la solicitud de fijación de fecha para llevar a cabo inspección judicial, se tiene que en efecto dicha diligencia se encuentra pendiente y al estar todos los presupuestos dados para ello, este Despacho ordena fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial de manera presencial para el día miércoles, 4 de agosto de 2021 a las 9:00 AM, con acompañamiento de perito en el bien inmueble objeto de litis identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-91670 ubicado en la Carrera 27 No. 13C – 07 en

jurisdicción del municipio de Malambo, con la finalidad de determinar la identidad, extensión, linderos, estado de conservación, mejoras que tenga el predio u lo demás que este Despacho considere necesario.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 48 del Código General del Proceso, resulta pertinente proceder, a designar como perito al señor ROBINSON DE LA CRUZ HERRERA identificado con cedula de ciudadanía numero 77037248 con domicilio en la Calle 34D No. 1 B – 10 barrio Universal de la ciudad de Barranquilla, y el cual puede ser ubicado al celular 3177559966 y al correo electrónico rodec1470@gmail.com.

Finalmente, respecto del desistimiento de las pruebas solicitado por el abogado EDUARDO TORRES FONTALVO, el Despacho se pronunciará en auto posterior, una vez concluida la inspección judicial y se fije fecha para realización de audiencia y se proceda a decretar las pruebas solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO con el fin de que se sirvan remitir en medio magnético o digital, la audiencia llevada a cabo al interior del presente proceso y que mientras fue de conocimiento de dicho Juzgado, cursó bajo la radicación 08433408900320160033400, así discriminada: audiencia inicial llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2018 a la 1:30 PM.

2. Fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial de manera presencial para el día miércoles, 4 de agosto de 2021 a las 9:00 AM, con acompañamiento de perito en el bien inmueble objeto de litis identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-91670 ubicado en la Carrera 27 No. 13C – 07 en jurisdicción del municipio de Malambo, con la finalidad de determinar la identidad, extensión, linderos, estado de conservación, mejoras que tenga el predio u lo demás que este Despacho considere necesario.

3. Designar como perito al señor ROBINSON DE LA CRUZ HERRERA identificado con cedula de ciudadanía numero 77037248 con domicilio en la Calle 34D No. 1 B – 10 barrio Universal de la ciudad de Barranquilla, y el cual puede ser ubicado al celular 3177559966 y al correo electrónico rodec1470@gmail.com, de conformidad con el numeral 2 del artículo 48 del Código General del Proceso.

4. Una vez llevada a cabo la inspección judicial, en auto posterior se pronunciará respecto de desistimiento de pruebas testimoniales por parte del abogado EDUARDO TORRES FONTALVO.

5. Reconocer personería al abogado VLADIMIR PEREIRA ROSALES identificado con cedula de ciudadanía número 8775967 y Tarjeta profesional No. 195556 del

VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00587-00
DEMANDANTE: AYDEE GONZALEZ ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN Y AURORA REYES PICON.

Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los demandados LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN y AURORA REYES PICON, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas, con lo que se entiende revocado el poder conferido con anterioridad al abogado EDUARDO TORRES FONTALVO. (Artículo 76 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 541-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 44 de fecha 2 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO

VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00587-00
DEMANDANTE: AYDEE GONZALEZ ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN Y AURORA REYES PICON.

Malambo, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1027AB

Señores
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo decidido en providencia calendada 1 de julio de 2021, resolvió:

> *"1. Requerir al JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO con el fin de que se sirvan remitir en medio magnético o digital, la audiencia llevada a cabo al interior del presente proceso y que mientras fue de conocimiento de dicho Juzgado, cursó bajo la radicación 08433408900320160033400, así discriminada: audiencia inicial llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2018 a la 1:30 PM."*

Lo anterior habida cuenta que al momento de que su Despacho remitió el proceso al haber perdido competencia, no fueron aportados cds de ninguna índole que contuvieran la audiencia realizada.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y remitir audio y video de la diligencia premencionada al correo electrónico j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

p/ ABenitez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

SECRETARIO DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ JUZGADO 1 MALAMBO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00587-00
DEMANDANTE: AYDEE GONZALEZ ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN Y AURORA REYES PICON.

Malambo, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1028AB

Parte dentro del proceso	***Nombre***	***Dirección física y electrónica***
Demandante	Aydee González Ortega	Calle 8 No. 8ª – 62 (Santo tomas – Atlántico) sfrutop@gmail.com
Apoderado de la demandante	Sergio Luis Fruto Pizarro	Calle 8 No. 8ª – 62 (Santo tomas – Atlántico) sfrutop@gmail.com
Demandados	Luis Alberto Gómez Estupiñán y Aurora Reyes Picón	Carrera 27 No. 13 C - 07 (Urbanización El Concord) Malambo No le figura correo
Apoderado de los demandados	Vladimir Pereira Rosales	Calle 34 No. 43 – 109 Oficina 308 Barranquilla vladper10@hotmail.com
Perito	Robinson de la Cruz Herrera	Calle 34D No. 1 B – 10 Barranquilla rodec1470@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendado 1 de julio de 2021, resolvió:

"2. Fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial de manera presencial para el día miércoles, 4 de agosto de 2021 a las 9:00 AM, con acompañamiento de perito en el bien inmueble objeto de litis identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-91670 ubicado en la Carrera 27 No. 13C – 07 en jurisdicción del municipio de Malambo, con la finalidad de determinar la identidad, extensión, linderos, estado de conservación, mejoras que tenga el predio u lo demás que este Despacho considere necesario.

3. Designar como perito al señor ROBINSON DE LA CRUZ HERRERA identificado con cedula de ciudadanía número 77037248 con domicilio en la Calle 34D No. 1 B – 10 barrio Universal de la ciudad de Barranquilla, y el cual puede ser ubicado al celular 3177559966 y al correo electrónico rodec1470@gmail.com, de conformidad con el numeral 2 del artículo 48 del Código General del Proceso."

Finalmente, se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

p/ ABautez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

SECRETARIO DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ JUZGADO 1 MALAMBO